

CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Nº 039-2023

A LAS TRECE HORAS Y CUARENTA MINUTOS DEL 04 DE JULIO DEL 2023

SAN JOSÉ, COSTA RICA.

04 de julio del 2023

SESIÓN EXTRAORDINARIA 039-2023

Acta número treinta y nueve, correspondiente a la sesión extraordinaria celebrada por el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, de manera privada y remota con la utilización de la herramienta *Microsoft Teams*. Se deja constancia de que, si bien esta sesión fue convocada para iniciar a las 13:00 horas, debido a que los Miembros del Consejo debieron atender una serie de asuntos propios de sus cargos, la misma inició a las 13:40 horas del 04 de julio del 2023. Participan los señores Federico Chacón Loaiza, quien preside y Cinthya Arias Leitón, Miembro Propietario. Asimismo, los funcionarios Luis Alberto Cascante Alvarado, Secretario del Consejo, Rose Mary Serrano Gómez e Ivannia Morales Chaves, Asesoras del Consejo.

La presente sesión se lleva a cabalidad con todas las disposiciones establecidas por el ordenamiento jurídico para la celebración de sesiones virtuales. Se mantiene la conexión, tanto en audio como en video, durante toda la sesión, de conformidad con la normativa vigente.

ARTÍCULO 1

APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

De inmediato, la Presidencia da lectura a la propuesta del orden del día. Al amparo de lo que se establece en el numeral 4 del artículo 54 de la Ley General de Administración Pública, son necesarios los siguientes ajustes:

AGENDA

1 - APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

2 - PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD.

2.1 - Borrador del pliego de condiciones subasta IMT y ajuste de cronograma.

Conocido en detalle el tema, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

ACUERDO 001-039-2023

Aprobar el orden del día antes expuesto para la presente sesión extraordinaria.

ARTÍCULO 2

PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD

2.1. *Borrador del pliego de condiciones subasta IMT y ajuste de cronograma.*

Se unen a la sesión los funcionarios Glenn Fallas Fallas, Esteban González Guillén, Deryhan Muñoz Barquero, María Marta Allen Chaves, Juan Gabriel García Rodríguez, Ileana Cortés Martínez, Kevin Chaves Godínez, Juan Carlos Solórzano González, Roberto Gamboa Madrigal y Sharon Molina Hernández, para el conocimiento de este tema.

04 de julio del 2023

SESIÓN EXTRAORDINARIA 039-2023

La Presidencia hace del conocimiento del Consejo el informe técnico presentado por la Dirección General de Calidad, con respecto al borrador del pliego de condiciones para la subasta IMT y el ajuste de cronogramación de radiodifusión. Al respecto, se conocen los siguientes oficios:

1. 05551-SUTEL-DGC-2023, del 03 de julio del 2023, por medio del cual esa Dirección presenta al Consejo la recomendación de datos a ser considerados confidenciales con relación a diversos elementos de la etapa preparatoria de cara al procedimiento concursal.
2. 05553-SUTEL-DGC-2023, del 03 de julio del 2023, mediante el cual esa Dirección hace del conocimiento del Consejo la propuesta de dictamen técnico sobre el cumplimiento de los objetivos y lineamientos técnicos del procedimiento concursal, actualización al cronograma de tareas y el borrador del pliego de condiciones, según los artículos 23, 24 y 25 del reglamento a la Ley General de Telecomunicaciones, No 8642.

De inmediato la exposición del tema.

“Federico Chacón: *Están los compañeros que integran la comisión que se conformó para el concurso de la subasta IMT y vamos a conocer en primer lugar una solicitud de un informe de confidencialidad que está bajo el oficio 05551-SUTEL-DGC-2023, para declarar confidencial los documentos y la información base para este proceso que estamos iniciando.*

Glenn Fallas: *Como ustedes saben, estamos a punto de lanzar una consulta pre cartel a conocimiento de todos los interesados. Para la elaboración de este borrador de pliego de condiciones se contó con el apoyo de todos los miembros de la comisión, así como distintas Direcciones, que brindaron insumos para la conformación de este borrador de pliego y al respecto, se debe señalar, quizá el primer antecedente es la decisión inicial del Poder Ejecutivo, mediante acuerdo ejecutivo 031-2023-TEL-MICITT.*

Posteriormente con oficio MICITT-DM-OF-416-2023, se comunicaron los lineamientos adicionales por parte del Ministerio.

Luego con acuerdo 006-027-2023 se designó el equipo técnico y se solicitó para la presentación de un cronograma. Posteriormente, se definió el cronograma correspondiente y ya una vez dentro del proceso de elaboración tenemos diferentes oficios que le dan el respaldo a este propuesta cartelaria, entre los cuales tenemos que señalar el oficio 04817-SUTEL-DGF-2023 y el 05525-SUTEL-DGF-2023, así como el oficio 04956-SUTEL-DGF-2023 y el 05216-SUTEL-DGF-2023, así como el oficio de la Dirección General de Mercados 05279-SUTEL-DGM 2023 y por parte de la Dirección General de Competencia tendríamos el oficio 05315-SUTEL-OTC-2023.

La solicitud de confidencialidad es que hasta que no tengamos ya el proceso formal de contratación, esta información se mantenga confidencial en el expediente, con el fin de no dar al traste al proceso que se lleva de consulta.

Es importante señalar que existen diferentes elementos que resulta necesario que fueran definidos de previo o como respaldo para la elaboración del pliego de condiciones y es de interés que se considere esta información dentro de las proporciones del despliegue infraestructura, la planificación de los proyectos de Fonatel, la información respecto a las cantidades de radio bases por desarrollar, la metodología de distribución de las mismas por distrito, los requerimientos financieros para los oferentes, el costo promedio de la infraestructura por desarrollar y los topes de asignación de espectro, de manera que esta no sea conocida hasta que no inicie ya el proceso formal de contratación, siendo que la fase pre cartelaria es un proceso previo.

Con base en lo anterior, las recomendaciones serían, declarar confidenciales los oficios que señalé, sería el

04 de julio del 2023

SESIÓN EXTRAORDINARIA 039-2023

04817-SUTEL-DGF-2023; el 05525-SUTEL-DGF-2023, el 04956-SUTEL-DGF-2023; el 05216-SUTEL-DGF-2023, el 05279-SUTEL-DGM 2023, el 05315-SUTEL-OTC 2023, así como a los adjuntos a estos documentos, que son base para la realización del documento que será sometido en esta misma sesión al Consejo y solicitar a la unidad administrativa de Gestión Documental que nos apoye implementando los controles correspondientes.

Eso sería respecto a la confidencialidad, por favor valorar su firmeza.

Federico Chacón: Ok, alguna recomendación, compañeros, doña Cinthya? No. Bueno, entonces se declaran confidencial y en firme los oficios que ha leído don Glenn hasta el inicio de la publicación del cartel y con la recomendación también a Gestión Documental para la custodia y resguardo correspondiente, entonces en firme.

Muy bien, Glenn, ahora no sé si tenías previsto cómo va a ser la presentación del cartel.

Glenn Fallas: Pues la idea sería primero abordar los temas relacionados con el cumplimiento de los objetivos de política pública.

Esto igual ya ha sido del conocimiento del Consejo. Sin embargo, quisiera exponer brevemente el oficio 05553-SUTEL-DGC-2023, que es el que la comisión suscribe con el fin de demostrar el cumplimiento de cada uno de los objetivos de política pública.

Entonces, en lo relativo a la priorización del despliegue de infraestructura, sabemos que el borrador de cartel busca la priorización de ese despliegue sobre el tema recaudatorio y lo hace a través del mismo mecanismo que tendría este proceso licitatorio, asociado a las unidades de desarrollo de infraestructura, con los cuales se va a hacer la puja, es decir, los participantes aceptarían el precio base del proceso concursal y pujarían sobre un mínimo de unidades de infraestructura.

Esto es un cambio importante, nunca se ha tenido un proceso concursal de esta forma y lo que viene es a ser consistente con el desarrollo intenso de infraestructura y fibra óptica que requieren las redes 5G y aquí se toma en cuenta los insumos de los compañeros de la Dirección General de Mercados sobre el cobro del costo de infraestructura, sobre el valor del espectro y se realiza una distribución con el fin de promover ese desarrollo de infraestructura.

Luego, en lo relativo a la provisión de nuevos y mejores servicios, es un cartel que busca de manera amplia y con base en el principio de neutralidad tecnológica, la provisión de nuevos servicios y aplicaciones y establece condiciones mínimas de calidad, a partir de los resultados de las últimas mediciones que ha tenido la Superintendencia en cuanto a calidad de servicios móviles y los mismos estándares de la de la 3 GPP.

Luego, en cuanto a la visión balanceada entre el despliegue de infraestructura y la inversión, como la señalábamos, para las bandas bajas y medias va a haber una puja asociada a aceptar el precio base y a a emitir ofertas con base en el desarrollo de infraestructura de acceso y a partir de esas condiciones, se establece un cronograma de desarrollo de red, considerando las posibilidades de desarrollo de infraestructura que tienen los operadores, según el histórico que tenemos, de las capacidades que han demostrado en los últimos años y esto hace que, por ejemplo, para bandas medias tengamos un periodo de desarrollo de red de 3 años.

Posteriormente, sobre la maximización de la eficiencia espectral, existe un diseño de bloques asociado a las posibilidades de cada tecnología. Obviamente las bandas bajas todavía son con duplexación FDD, que necesita una frecuencia para transmisión y otra para recepción, por lo que el diseño de estos bloques genéricos es distinto.

En bandas medias tenemos bloque de genéricos de 20 MHz, ya eso en TDD, donde hay una transmisión y recepción al mismo tiempo y finalmente, para bandas milimétricas tendríamos bloques de 100 MHz.

04 de julio del 2023

SESIÓN EXTRAORDINARIA 039-2023

Esto permite esa maximización del espectro, así como el cartel establece condiciones para que el espectro, en lo posible, se dé manera continua, considerándose eso sí que hay bloques como el ubicado entre 3600 y 3625 MHz, que no tiene esa posibilidad por la ubicación de ese segmento de espectro en las asignaciones actuales.

Luego el enfoque en la calidad de la experiencia del usuario. Aquí tendríamos algo que ya hemos adelantado, condiciones de calidad para lo que son bandas medias y bajas, con diferentes umbrales de calidad, asociados, o perdón obtenidos a partir de las mediciones que ha realizado la Superintendencia y además, a partir de los estándares que define la misma 3 GPP, para diferentes segmentos de frecuencias.

Luego, las acciones para mitigar la eventual concentración del espectro, aquí tendríamos la aplicación de bloques de espectro, en lo cual la Dirección General de Competencia fue clave para la definición y el establecimiento de un tope que va a tener un tratamiento tanto de entrada, como un requisito admisibilidad, así como de salida, para no asignar más de ese tope, no recomendar la asignación de más de ese tope en el proceso ya de recomendación al Poder Ejecutivo.

Luego, sobre las condiciones de uso referentes a las bandas objeto del concurso, tendríamos el cumplimiento principalmente del del Plan Nacional de Atribución de Frecuencias y también de los procesos de despliegue de red.

Tendríamos para la banda de 700 MHz un despliegue de red asociado al cubrimiento de los distritos prioritarios del PNDT con base en una fórmula de priorización que se trabajó con la Dirección General de Fonatel y para las bandas media, se tendría un proceso también de despliegue para aquellas regiones que, según las mediciones de calidad realizadas por esta Superintendencia, estén en el rango de cobertura de un 0% a un 80%, sería el grupo de distritos en el cual se desarrollaría la infraestructura.

Luego el tema de la salud humana, en este aspecto es importante hacer referencia a que el Ministerio de Salud es el rector y que hay un reglamento que se llama "Reglamento para regular la exposición de los campos electromagnéticos no ionizantes por sistemas inalámbricos con frecuencias hasta 300 GHz", que regula el tema de salud en nuestro país, el cual parte de las recomendaciones de la UITT K 52, lo cual está como una condición de cumplimiento obligatorio en el cartel.

Los procesos técnicos de coordinación internacional, aquí se establece para las bandas que correspondan, por ejemplo, el segmento de 3500 MHz, la coordinación con los países vecinos, de conformidad con el Reglamento de Radiocomunicaciones, la seguridad de las redes y la privacidad de datos.

Aquí se hizo una investigación amplia de las capacidades de los estándares de las redes de telecomunicaciones, así como las mejores prácticas para proponer una seguridad mínima en diferentes segmentos de las redes, en la interfaz radio, en las interfaces entre los bloques funcionales de la arquitectura de red y en las interfaces con redes externas.

También la obligación de cumplir con los protocolos de seguridad de la 3 GPP, tanto para el plano de control como para para el plano del usuario, respecto a autenticación mutua, llaves de seguridad mínimas y algoritmos requeridos para la encriptación, el cifrado y el chequeo de la integridad de la información que se intercambia.

Luego, sobre las condiciones aplicables en la banda 28 GHz. En esta banda hay la asignación de gateway para el servicio satelital y entonces en el cartel se incorpora lo dispuesto en la nota CTR 052, para que se cumpla con esas distancias de protección del servicio móvil respecto a estos gateway satelitales.

Luego condiciones diferenciadas para posibles operadores entrantes. Se consideran principalmente 2 aspectos, primero un cronograma, despliegue de red diferido, que permita una mejor distribución de los montos por pagar por parte del operador y también se considera, la posibilidad de suscribir acuerdos de roaming con los operadores.

04 de julio del 2023

SESIÓN EXTRAORDINARIA 039-2023

Posteriormente, en cuanto a la disponibilidad de espectro para redes regionales, se diseñó una segunda fase, que está igualmente plasmada en el borrador de pliego de condiciones, donde en caso de existir espectro remanente y operadores interesados para el despliegue regional, se haría esta segunda fase que permitiría la asignación de más espectro a estos usos regionales.

Luego sobre la sostenibilidad ambiental, también se establecieron planes de gestión de residuos y el uso de tecnologías eficientes, así como el monitoreo del consumo energético por parte de los operadores.

Con base en lo anterior y estas condiciones que acreditan el cumplimiento de las condiciones de política pública establecidas por el Poder Ejecutivo, es que la comisión somete a valoración del Consejo el borrador de cartel. Hay que considerar también que este documento incluye una actualización del cronograma de tareas que realmente se corre bastante poco, manteniendo la fecha por parte del Poder Ejecutivo del 23 del 8 del 2023, para que nos brinden cualquier insumo relativo a la posibilidad de que exista más espectro, como lo señala la misma instrucción.

En términos generales, señores, eso sería y lo que le recomendamos al Consejo sería dar por recibido el oficio, aprobar los argumentos desarrollados en el presente informe para el cumplimiento de los objetivos de política pública establecidos por el Poder Ejecutivo; manifestar al Ministerio de Ciencia y Tecnología y Telecomunicaciones que el pliego de condiciones propuesto atiende de manera razonable, proporcional y satisfactoria los lineamientos emitidos por el Poder Ejecutivo; aprobar la presente propuesta de actualización del cronograma, como les decía que tiene un corrimiento realmente mínimo en cuanto a la fecha.

El reiterar al Micitt lo indicado en el acuerdo 002-035-2023, sobre la relevancia de contar con la información de posibles bloques que vayan a quedar disponibles adicionales, para ser incorporados en el proceso concursal definitivo y también ordenar a la Dirección de Operaciones realizar los esfuerzos necesarios para que, si el Consejo lo tiene a bien, el borrador de pliego de condiciones que eventualmente se apruebe sea puesto en el sitio web, de manera que permita su consulta internacional.

También someter a consulta pública a todos los interesados el borrador de pliego de condiciones; solicitar a la Unidad de Comunicación el apoyo con la publicación del comunicado que tenemos hoy también en la agenda.

También solicitar a la Dirección General de Calidad las acciones de difusión de todo esto que hemos hecho en los procesos de consulta anteriores para asistir a las embajadas, para asistir al Ministerio de Relaciones Exteriores, con el fin de tratar de que esta consulta pliego condiciones, tenga la mayor difusión posible y finalmente remitir esta información al Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones.

Eso sería sobre el sobre el tema del pliego como tal. No sé, don Federico y señores, si existiría la posibilidad de que discutamos también el acuerdo del SICOP o si lo van tomando por etapas, como gusten.

Federico Chacón: *Ok, vamos viendo este primer punto y lo comentamos y se evacúa cualquier consulta que exista de los compañeros o que alguno de los miembros de la comisión que se integró desea agregar algo, complementar algo, o los Directores.*

Cintha Arias: *Me gustaría, así que quede en actas, el agradecimiento a todos los compañeros de la comisión. Creo que han hecho un trabajo excelente y que contamos con un instrumento que se está sacando a consulta, como mencionaba don Glenn, que es novedoso por la forma, pero también que ha permitido un trabajo en equipo enorme y la articulación de esfuerzos desde cada una de las especialidades de las distintas Direcciones.*

Creo que esto es algo sumamente importante para la Institución y obviamente va a ser un paso importante para el país, desde el punto de vista de desarrollo, de nuevas tecnologías y nuevas aplicaciones, solamente eso sería de mi parte.

04 de julio del 2023

SESIÓN EXTRAORDINARIA 039-2023

Solamente eso sería de mi parte. Estoy revisando el acuerdo, porque me pareció que me quedaba algo como por fuera, pero ya les digo.

Walther Herrera. *Solo para que conste en actas, el proceso que se llevó dentro de la Comisión y el resultado que está saliendo, la forma, está atendiendo los requerimientos del Ministerio de Ciencia y Tecnología en el en la solicitud que nos hizo para llevarlo, pero también dentro del proceso que se está planteando, es un proceso similar en transparencia, es un proceso que es transparente y equitativo para todas los posibles participantes.*

Solo quiero recalcar que el proceso llevado y el proceso que se está planteando es transparente, como los procesos anteriores que han sido transparentes para la asignación de espectro radioeléctrico y aunque existan cambios en la forma en que se está planteando, igualmente se han tomado todas las previsiones, con el fin de que este proceso sea igual de transparente a los anteriores.

Solamente quería dejar eso en actas don Federico, muchas gracias.

Glenn Fallas: *Señores, si me lo permiten igualmente, como lo señalaba Cynthia, yo también quisiera agradecer a los miembros de la comisión, a las Direcciones, ha sido un trabajo bastante fuerte, hasta contra reloj en muchos temas, por el volumen de información que se lleva. Si ustedes ven el contenido de la propuesta de cartel, es bastante extensa, implicó la revisión de muchísimos de los compañeros, una revisión exhaustiva y también señalarles que estamos muy complacidos de lo sólido que se ve este cartel, de que se están replicando mejores prácticas internacionales y que si bien, como decía Walther, vamos con algo innovador, también vamos con la seguridad de que son mecanismos que se han aplicado de manera exitosa en otras latitudes, entonces agradecerle a todos los compañeros también.*

Federico Chacón: *Yo también me quiero sumar al agradecimiento y poner en perspectiva también este pre cartel que tiene antecedentes, como saben los compañeros y Glenn, que ha estado en la institución dirigiendo el área de Calidad desde hace mucho tiempo, tiene antecedentes la verdad de hace más de 10 años, Glenn, se viene hablando de todos los temas vinculados a la forma óptima en que se ve administrar el espectro, las propuestas que ha hecho Sutel y las diferentes recomendaciones que ha dado al Poder Ejecutivo.*

Más recientemente, nuestros informes, también en razón y vinculados a los acuerdos mutuos y después de señalar que de parte de Sutel ha sido un proceso muy profesional, muy expedito, se ha hecho un gran esfuerzo desde que se dio la instrucción y los lineamientos técnicos, ha pasado pocos días y pocas semanas y hemos ido atendiendo de manera muy profesional y a tiempo todo lo que nos hemos propuesto y lo que nos ha instruido el Poder Ejecutivo.

Como dicen también Glenn y don Walther, es un cartel novedoso pero tiene muchísimo sustento también en otras experiencias internacionales y esperemos que dé el resultado que se quiere.

Lo que tenemos por delante se ha diseñado de manera también muy ordenada, de manera transparente, de manera en que se tenga la mayor difusión, para ahora lograr que la consulta sea amplia durante estos próximos días y que se sigan enriqueciendo el informe que estamos teniendo y que pronto el país también pueda contar con los resultados concretos de este concurso.

Muchísimas gracias a todo el equipo de trabajo por este largo proceso y por este último informe, que es un informe sólido, que tiene una visión de competencia, que tiene una visión de mercados, que tiene de manera novedosa también la perspectiva de Fonatel y el planteamiento de que sea una combinación de prioridades entre el despliegue de infraestructura y la subasta del espectro.

Entonces, muchísimas gracias a todos y es una etapa más, es un hito muy importante el que se está haciendo en esta sesión.

Así que no sé doña Cinthya, si encontró algo más en el acuerdo que depurar, si no lo aprobaríamos.

04 de julio del 2023

SESIÓN EXTRAORDINARIA 039-2023

Cintha Arias: *Es que Glenn no mencionó lo del 23 de agosto, pero sí estaba en el acuerdo, nada más seguro fue que le dio una lectura rápida y lo otro es por la forma, cuándo lo notificaríamos y cuándo se publicaría, porque me parece importante que se notifique hoy al final del día o mañana bien temprano, para que en el evento de mañana se pueda también mencionar que ya lo aprobamos y que ya está, ojalá que estuviera ya puesto en la web, no sé si es posible, pero si todo eso fuera posible, me parece que es un escenario sumamente importante de aprovechar mañana, para dar a conocer el hecho y nada más agradecerle también a todo el equipo, no solo todo el esfuerzo en el desarrollo del trabajo, sino el apoyo en la última semana.*

La verdad sí, me sentí muy respaldada de parte de todos ellos, que me guiaron bastante en el proceso de análisis del documento y para poder llegar a lo que hoy tenemos, muchas gracias de verdad.

Federico Chacón: *La idea es poder notificarlo lo más pronto posible. Tal vez hoy Luis, al final del día y también pedirle a Eduardo la publicación en la página.*

Le había preguntado a Alan también y él estaba viendo alguna posibilidad de que se desbloqueara para la consulta internacional. No me ha contestado nada al respecto para poder subirlo ahora.

Don Eduardo Castellón y coordinándolo con Glenn, también hizo un comunicado de prensa. Es un hecho importante, relevante, para dejar constancia también del cumplimiento de Sutel y el compromiso de atender este pre cartel en la fecha. Pero el comunicado principalmente tiene el objetivo de divulgarlo, no solamente hablar sobre el hito importante, sino más bien darlo a conocer y comunicar a todos los que estén interesados en el tema.

La idea con el comunicado, para que no compita con la actividad de mañana, es enviarlo a los medios que probablemente estén interesados muy puntualmente y después el tema de estadísticas de manera general mañana.

Pero en eso estamos listos y más bien ahora le damos una última revisada y hacemos la notificación al Micitt y lo subimos a la página. También hay que revisar lo de la publicación en algún medio, para ver si lo podemos hacer también en estos días.

Walther Herrera: *Solo para efectos de coordinación, deberíamos, si vamos a salir a la opinión pública a comunicar algo en la prensa o le vamos a decir a alguien, debemos asegurarnos que esté notificado el ministerio primero. Me parece como un tema para no herir susceptibilidades.*

Federico Chacón: *Sí, de acuerdo. Doña Cintha si está de acuerdo, lo aprobamos en firme, con los alcances que ha señalado don Glenn.*

El otro punto sería la advertencia y las particularidades que tiene el proceso de cara al tema de SICOP y la y la solicitud que se había presentado al Ministerio de Hacienda.

Glenn Fallas: *También, entre los temas del día de hoy estaba una propuesta de acuerdo relativa al tema de SICOP.*

En este sentido, pues lo que hacemos ver es que para cumplir con los fines y con los objetivos de política pública es que se define un proceso concursal. En este caso, pues el proceso concursal, como es un proceso distinto, tiene la participación tanto del Poder Ejecutivo como de Sutel.

El Poder Ejecutivo hace la decisión inicial. La Sutel instruye el proceso y el Poder Ejecutivo es el que realiza la adjudicación o asignación del recurso.

Entonces estamos hablando de que los bienes, al ser otorgados en concesión, tienen una naturaleza constitucional, son bienes demaniales, por ende, se tendría un modelo de subasta, con el fin de cumplir con los objetivos, que no solo es monetario, sino como hemos hablado, tiene unidades de infraestructura por

04 de julio del 2023

SESIÓN EXTRAORDINARIA 039-2023

ofertar, es una subasta de reloj simultánea, de rondas múltiples, que es la que hemos identificado como la vía idónea para cumplir con esos objetivos establecidos por el Poder Ejecutivo y lo cual no está dentro de las posibilidades del sistema SICOP establecer, también tomando en consideración que no estamos hablando de una adquisición, de algo de Sutel, sino estamos hablando de la puesta al público de un proceso de concesión.

Entonces, desde esa perspectiva, son varios los elementos que plantean las limitaciones que tendríamos y que eventualmente, de no contar con una excepción, no se estarían alcanzando los objetivos de política pública tal cual se vienen planteando y desarrollando en este borrador de cartel.

Entonces la idea es instar al Poder Ejecutivo a que realice las acciones necesarias para buscar esa excepción y ponerlos a disposición del Poder Ejecutivo para participar en las sesiones que ellos consideren pertinentes con el Ministerio de Hacienda para llegar al cometido.

Eso es en términos generales señores.

Federico Chacón: *No sé cómo lo había valorado Glenn, pero este es un acuerdo aparte, más bien.*

Glenn Fallas: *Sí, señor, es un acuerdo aparte”.*

De inmediato, el señor Fallas Fallas expone la propuesta de acuerdo.

La Presidencia consulta si existe algún comentario u observación adicional de parte de los señores Miembros del Consejo o Asesores y al no presentarse ninguno, hace ver que dada la conveniencia de atender este tema a la brevedad, se recomienda al Consejo adoptar el acuerdo propuesto en esta oportunidad con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el contenido de la documentación aportada y lo discutido en esta oportunidad, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

ACUERDO 002-039-2023

I. Dar por recibidos los siguientes oficios:

1. 05551-SUTEL-DGC-2023, del 03 de julio del 2023, por medio del cual esa Dirección presenta al Consejo la recomendación de datos a ser considerados confidenciales con relación a diversos elementos de la etapa preparatoria de cara al procedimiento concursal.
2. 05553-SUTEL-DGC-2023, del 03 de julio del 2023, mediante el cual esa Dirección hace del conocimiento del Consejo la propuesta de dictamen técnico sobre el cumplimiento de los objetivos y lineamientos técnicos del procedimiento concursal, actualización al cronograma de tareas y el borrador del pliego de condiciones, según los artículos 23, 24 y 25 del reglamento a la Ley General de Telecomunicaciones, No 8642.

II. Aprobar la siguiente resolución:

RCS-129-2023

**SE RESUELVE CONFIDENCIALIDAD DE PIEZAS DEL
EXPEDIENTE FOR-SUTEL-DGC-ER-IMT-00543-2023**

04 de julio del 2023

SESIÓN EXTRAORDINARIA 039-2023

RESULTANDO:

1. Que mediante el Acuerdo Ejecutivo N°031-2023-TEL-MICITT publicado en La Gaceta N°75 de fecha 2 de mayo de 2023, el Poder Ejecutivo emitió la decisión inicial del procedimiento concursal y trasladó a la Sutel para que proceda con la instrucción del procedimiento concursal público para el otorgamiento de concesiones de bandas del espectro radioeléctrico de frecuencias de 700 MHz (de 703 MHz a 748 MHz y de 758 MHz a 803 MHz), de 2300 MHz (de 23000 MHz a 2400MHz), de 3500MHz (de 3300 MHz a 3500 MHz) y de 3600 MHz a 3625MHz), de 26 GHz (únicamente el segmento de 24,25 GHz a 25,50 GHz) y de 28 GHz (de 2705 GHz a 29,5 GHz) con el propósito de satisfacer la necesidad de la prestación de servicios de telecomunicaciones disponibles al público a través de sistemas IMT-2020 incluyendo 5G.
2. Que el 19 de mayo de 2023 mediante nota MICITT-DM-OF-416-2023 el Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT) comunicó los *“Lineamientos técnicos adicionales de la Ministra Rectora en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2 del Acuerdo Ejecutivo N° 031-2023-TEL-MICITT”*.
3. Que por medio del Acuerdo 006-027-2023 de la sesión ordinaria celebrada en fecha 4 de mayo de 2023, el Consejo de la Sutel designó al equipo técnico encargado de tramitar el procedimiento concursal y dispuso textualmente lo siguiente: *“5. Solicitar al equipo designado, una vez que se hayan recibido los lineamientos sobre el concurso que comunicará la Ministra Rectora del Sector Telecomunicaciones, según lo indicado en el artículo 2 del Acuerdo Ejecutivo N°031-2023-TEL-MICITT, proponer un cronograma de tareas y actividades a realizar en aras de ejecutar la instrucción del Poder Ejecutivo, el cual será revisado y analizado por el Consejo de la SUTEL para su posterior aprobación.”*
4. Que mediante el acuerdo número 026-032-2023 de la sesión ordinaria 032-2023 celebrada el 25 de mayo del 2023, el Consejo de la Sutel definió el cronograma para el procedimiento concursal según los artículos 23 y 24 del Reglamento a la Ley General de Telecomunicaciones. Dentro de dicho cronograma se estableció una fase precartel con el fin de brindar mayor publicidad y transparencia al proceso, así como para contar con una retroalimentación de los posibles interesados del procedimiento concursal.
5. Que mediante oficios número 04817-SUTEL-DGF-2023 del 9 de junio de 2023 y 05525-SUTEL-DGF-2023 de fecha 3 de julio de 2023, la Dirección General de Fonatel remitió información sobre el despliegue de infraestructura y planificación de proyectos de Fonatel tomando como base el cumplimiento de objetivos de Fonatel, así como con las metas establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones.
6. Que por medio de los oficios número 04956-SUTEL-DGF-2023 del 14 de junio de 2023 y 05216-SUTEL-DGF-2023 del 22 de junio de 2023, la Dirección General de Fonatel remitió información respecto a las cantidades de radiobases por desplegar, así como la metodología para la distribución de las mismas por distrito.
7. Que mediante oficio número 05279-SUTEL-DGM-2023 de fecha 23 de junio de 2023, la Dirección General de Mercados remitió información respecto de los requisitos financieros a establecer a los oferentes, así como el estudio de cargos por instalación de infraestructura.
8. Que por medio del oficio número 05315-SUTEL-OTC-2023 de fecha 26 de junio de 2023 la

04 de julio del 2023

SESIÓN EXTRAORDINARIA 039-2023

Dirección General de Competencia procedió a emitir la propuesta sobre los topes de asignación de espectro de cara al procedimiento concursal.

9. Que la Dirección General de Calidad procedió con el análisis de confidencialidad correspondiente, el cual se encuentra incorporado en el oficio número 05551-SUTEL-DGC-2023 del 3 de julio de 2023.

CONSIDERANDO:

- I. Que los artículos 27 y 30 de la Constitución Política contienen el derecho fundamental al acceso de información pública. Así las cosas, la información que contenga la administración es considerada como pública y disponible para que terceros tengan acceso a la misma. No obstante, dicho derecho fundamental, como en cualquier otro, puede contener excepciones estipuladas de forma legal, o bien cuando confluya con otros derechos fundamentales.
- II. Que la Sala Constitucional por medio de Resolución N°136-2003 del 15 de enero de 2003 indicó lo siguiente sobre dicho derecho al acceso a la información pública

“El ordinal 30 de la Constitución Política garantiza el libre acceso a los “departamentos administrativos con propósitos de información sobre asuntos de interés público”, derecho fundamental que en la doctrina se ha denominado derecho de acceso a los archivos y registros administrativos, sin embargo, la denominación más acertada es la de derecho de acceso a la información administrativa, puesto que, en el acceso a los soportes materiales o virtuales de las administraciones públicas es el instrumento o mecanismo para alcanzar el fin propuesto que consiste en que los administrados se impongan de la información que detentan aquellas (...).”

- III. Que el artículo 273 de la Ley General de Administración Pública, Ley 6227, dispone lo siguiente:

“1 No habrá acceso a las piezas del expediente cuyo conocimiento pueda comprometer secretos de Estado o información confidencial de la contraparte o, en general, cuando el examen de dichas piezas confiera a la parte un privilegio indebido o una oportunidad para dañar ilegítimamente a la Administración, a la contraparte o a terceros, dentro o fuera del expediente.

2 Se presumirán en esta condición, salvo prueba en contrario, los proyectos de resolución, así como los informes para órganos consultivos y los dictámenes de éstos antes de que hayan sido rendidos”.

- IV. Que el artículo 274 de la Ley General de La Administración Pública, Ley 6227, dispone lo siguiente:

“La decisión que negare el conocimiento y acceso a una pieza deberá ser suficientemente motivada. Cabrán contra la misma los recursos ordinarios de esta ley.”

- V. Que la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 hace referencia a la información sensible relativa a un particular o que la información confiera a la parte un privilegio indebido o una oportunidad para dañar ilegítimamente a la Administración, a la contraparte o a terceros, como *límites* al acceso al expediente y sus piezas, en vía administrativa. Esto nos lleva a señalar, que su contenido no es definido por la norma, y sería más bien esta Administración de conformidad con *el caso concreto* y la *jurisprudencia constitucional*, que de forma paulatina define sus alcances.

04 de julio del 2023

SESIÓN EXTRAORDINARIA 039-2023

- VI. Que adicionalmente, de conformidad con el criterio C-239-95 de fecha 21 de noviembre de 1995, de la Procuraduría General de la República “*el derecho de acceso a la información tiene como límites la información de carácter privado, el orden y moral públicos, los derechos de terceros, así como la existencia de secretos de Estado*”.
- VII. Que en relación con el procedimiento concursal instruido por el Poder Ejecutivo, actualmente nos encontramos en las etapas previas a la publicación del Cartel, específicamente en lo regulado por el artículo 24 del Reglamento a la Ley General de Telecomunicaciones, Decreto Ejecutivo N°34765, donde se establece el *Trámite posterior a la decisión inicial*, por lo que dicha información corresponde a una etapa preparatoria del procedimiento concursal, la cual no debe ser conocida aún por los potenciales oferentes.
- VIII. Que la información aquí analizada estará disponible una vez sea publicado el pliego de condiciones formal, y así mantener la publicidad y el deber de transparencia de la administración.
- IX. Que la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), quien ha indicado sobre el tema de Contratación Administrativa lo siguiente:
- “(…) A tal fin, los Adherentes deberán (...) Fomentar un trato justo y equitativo a los potenciales proveedores aplicando **el adecuado grado de transparencia en cada fase del ciclo de la contratación pública**, al tiempo que dan la necesaria consideración a las legítimas necesidades de protección de los secretos comerciales, de la información exclusiva del propietario y demás cuestiones relativas a la privacidad, **así como a la necesidad de evitar información que puedan utilizar partes interesadas para distorsionar la competencia en el proceso de contratación**. Además, deberá exigirse a los proveedores que actúen con la debida transparencia en los procesos de subcontratación en que participen¹.”* (El resaltado es intencional)
- X. Que según ha indicado la OCDE, los procesos de contratación administrativa deben garantizar que exista una adecuada transparencia de la información según en la fase del ciclo de contratación correspondiente, con el fin de que se evite que los oferentes puedan distorsionar la competencia en dichos procesos de contratación, siendo que una adecuada transparencia se debe entender de forma tal que los oferentes tengan la información necesaria y no excesiva que faciliten comportamientos anticompetitivos.
- XI. Que la declaratoria de confidencialidad de las piezas del expediente se realiza hasta que el Cartel del procedimiento concursal sea publicado.
- XII. Que para efectos de resolver el presente asunto conviene tener presente lo dispuesto en el informe número 05551-SUTEL-DGC-2023 del 3 de julio de 2023, el cual es acogido en su totalidad por este Consejo y forma parte de la motivación del presente acto administrativo.

POR TANTO,

Con fundamento en la Ley General de Telecomunicaciones, Ley 8642 y el Reglamento del Régimen de Competencia en Telecomunicaciones; Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley 7593; Ley General de la Administración Pública, Ley 6227.

¹ Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos. (2015) Recomendación del Consejo sobre Contratación Pública. Recuperado de: <https://www.oecd.org/gov/public-procurement/OCDE-Recomendacion-sobre-Contratacion-Publica-ES.pdf>

04 de julio del 2023

SESIÓN EXTRAORDINARIA 039-2023

**EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES
RESUELVE:**

1. Declarar confidenciales los oficios número 04817-SUTEL-DGF-2023, 05525-SUTEL-DGF-2023, 04956-SUTEL-DGF-2023, 05216-SUTEL-DGF-2023, 05279-SUTEL-DGM-2023 y 05315-SUTEL-OTC-2023, así como los adjuntos de los mismos, hasta el momento en que sea publicado el Cartel del procedimiento concursal público para el otorgamiento de concesiones de bandas del espectro radioeléctrico de frecuencias de 700 MHz (de 703 MHz a 748 MHz y de 758 MHz a 803 MHz), de 2300 MHz (de 23000 MHz a 2400MHz), de 3500MHz (de 3300 MHz a 3500 MHz) y de 3600 MHz a 3625MHz), de 26 GHz (únicamente el segmento de 24,25 GHz a 25,50 GHz) y de 28 GHz (de 2705 GHz a 29,5 GHz) con el propósito de satisfacer la necesidad de la prestación de servicios de telecomunicaciones disponibles al público a través de sistemas IMT-2020 incluyendo 5G.
2. Solicitar a la Unidad Administrativa de Gestión Documental de la Sutel, que implemente los controles necesarios para el almacenamiento de los datos sensibles aquí señalados.

**ACUERDO FIRME
NOTIFIQUESE**

ACUERDO 003-039-2023

CONSIDERANDO:

- I. Que mediante el Acuerdo Ejecutivo N°031-2023-TEL-MICITT publicado en La Gaceta N°75 de fecha 2 de mayo de 2023, el Poder Ejecutivo emitió la decisión inicial del procedimiento concursal y trasladó a la Sutel para que proceda con la instrucción del procedimiento concursal público para el otorgamiento de concesiones de bandas del espectro radioeléctrico con el propósito de satisfacer la necesidad de la prestación de servicios de telecomunicaciones disponibles al público a través de sistemas IMT-2020, incluyendo 5G.
- II. Que por medio del oficio MICITT-DM-OF-416-2023 de fecha 19 de mayo de 2023, el Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones remitió los *“Lineamientos técnicos adicionales de la Ministra Rectora en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2 del Acuerdo Ejecutivo N°031-2023-TEL-MICITT”*.
- III. Que dadas las competencias atribuidas a la Sutel en cuanto a la instrucción de los procedimientos concursales fijados en la Ley General de Telecomunicaciones y su reglamento, se procedió a adquirir un Sistema Electrónico de Subasta por medio de la contratación número 2018LA-000006-0014900001, mismo que permite desarrollar distintas modalidades de subasta (subasta de sobre cerrado (SBA), subasta de reloj simple (SCA), subasta ascendente de múltiples rondas (SMRA), subasta combinatoria de reloj (CCA), o combinaciones de éstas), incluyendo el diseño propuesto de subasta simultánea de reloj de rondas múltiples para llevar a cabo lo dispuesto en el Acuerdo Ejecutivo N°031-2023-TEL-MICITT, la cual forma parte de las buenas prácticas internacionales y ha sido utilizada por múltiples países para la asignación de espectro.

04 de julio del 2023

SESIÓN EXTRAORDINARIA 039-2023

- IV. Que según el contenido de los artículos 11 y siguientes de la Ley General de Telecomunicaciones, tanto el MICITT como la SUTEL, cuentan con competencias y atribuciones en las distintas etapas que conforman el procedimiento concursal para el uso y la explotación de las frecuencias del espectro radioeléctrico, regulado en la citada norma, siendo que quién instruye el procedimiento concursal es la SUTEL, pero quien finalmente concede la concesión (asignación), es el MICITT.
- V. Que dada la naturaleza constitucional de los bienes a ser otorgados en concesión, así como el régimen de concesión especializado regulado por la Ley N°8642, se ha identificado el modelo de la subasta a la alza a través del mecanismo de subasta simultánea de reloj con rondas múltiples, la vía idónea para promover que la asignación del espectro radioeléctrico sea concesionado en cumplimiento de los objetivos sectoriales de equidad, transparencia, igualdad de trato y no discriminación y de amplia participación.
- VI. Que el formato que se pretende utilizar para el presente concurso público, según la instrucción del MICITT relacionado con los objetivos de política pública, hace que las posturas por presentar no sean completamente monetarias.
- VII. Que el procedimiento concursal definido en la normativa de telecomunicaciones difiere de la contratación administrativa en el sentido en que no corresponde a un proceso de adquisición de bienes y servicios, sino que por el contrario concierne a una concesión para la asignación de espectro radioeléctrico y utilización de dicho bien demanial, por lo cual, tomando en cuenta los objetivos de política pública instruidos, resulta imposible realizar dicho procedimiento concursal en el Sistema Digital Unificado (SICOP).

POR TANTO

EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES ACUERDA:

- 1. Hacer ver al MICITT la relevancia de contar con la autorización de la autoridad competente para tramitar el procedimiento concursal instruido fuera de la plataforma del SICOP con el objeto de cumplir con los objetivos de política pública dispuestos por el Poder Ejecutivo para el procedimiento concursal de referencia.
- 2. Solicitar al MICITT que realice todos los esfuerzos necesarios para solicitar a la posible la autorización señalada para realizar el procedimiento concursal de referencia fuera de la plataforma SICOP.
- 3. Informar al MICITT que esta Superintendencia se encuentra con toda la disposición de acompañar y colaborar en lo que resulte necesario para realizar las gestiones correspondientes ante el Ministerio de Hacienda.

**ACUERDO FIRME
NOTIFIQUESE**

ACUERDO 004-039-2023

RESULTANDO:

04 de julio del 2023

SESIÓN EXTRAORDINARIA 039-2023

- A.** Que mediante el Acuerdo Ejecutivo N°031-2023-TEL-MICITT publicado en La Gaceta N°75 de fecha 2 de mayo de 2023, el Poder Ejecutivo emitió la decisión inicial del procedimiento concursal y trasladó a la Sutel para que proceda con la instrucción del procedimiento concursal público para el otorgamiento de concesiones de bandas del espectro radioeléctrico con el propósito de satisfacer la necesidad de la prestación de servicios de telecomunicaciones disponibles al público a través de sistemas IMT-2020, incluyendo 5G.
- B.** Que por medio del Acuerdo 006-027-2023 de la sesión ordinaria celebrada en fecha 4 de mayo de 2023, el Consejo de la Sutel nombró a un equipo de trabajo para llevar a cabo las funciones dispuestas en la normativa y gestionar el procedimiento concursal instruido por el Poder Ejecutivo. Además dispuso lo siguiente: *“5.Solicitar al equipo designado, una vez que se hayan recibido los lineamientos sobre el concurso que comunicará la Ministra Rectora del Sector Telecomunicaciones, según lo indicado en el artículo 2 del Acuerdo Ejecutivo N°031-2023-TEL-MICITT, proponer un cronograma de tareas y actividades a realizar en aras de ejecutar la instrucción del Poder Ejecutivo, el cual será revisado y analizado por el Consejo de la SUTEL para su posterior aprobación.”*
- C.** Que por medio del oficio MICITT-DM-OF-416-2023 de fecha 19 de mayo de 2023, el Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones remitió los *“Lineamientos técnicos adicionales de la Ministra Rectora en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2 del Acuerdo Ejecutivo N°031-2023-TEL-MICITT”*.
- D.** Que el MICITT dispuso un total de 15 puntos sobre los objetivos y lineamientos técnicos a cumplir en el procedimiento concursal instruido por medio del Acuerdo Ejecutivo N°031-2023-TEL-MICITT.
- E.** Que mediante el acuerdo número 026-032-2023 de la sesión ordinaria 032-2023 celebrada el 25 de mayo del 2023, el Consejo de la Sutel definió el cronograma para el procedimiento concursal según los artículos 23 y 24 del Reglamento a la Ley General de Telecomunicaciones. Dentro de dicho cronograma se estableció una fase precartel con el fin de brindar mayor publicidad y transparencia al proceso así como para contar con una retroalimentación de los posibles interesados del procedimiento concursal.
- F.** Que por medio del acuerdo del Consejo de la Sutel número 003-035-2023 del 15 de junio de 2023, se estableció una sesión extraordinaria para *“realizar un análisis pormenorizado del contenido del Cartel dentro del procedimiento concursal, la cual se llevará a partir de las 13:00 horas del 4 de julio de 2023”* y *“convocar a la Comisión de Licitación nombrada mediante el acuerdo del Consejo de la Sutel número 006-027-2023 de la sesión ordinaria celebrada en fecha 4 de mayo de 2023, para que participe en la citada sesión”*.
- G.** Que por medio del oficio número 05553-SUTEL-DGC-2023 de fecha 3 de julio de 2023, el equipo de trabajo designado para tramitar la instrucción del procedimiento concursal rendió el informe denominado: *“PROCESO CONCURSAL IMT: PROPUESTA DE DICTAMEN TÉCNICO SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y LINEAMIENTOS TÉCNICOS DEL PROCEDIMIENTO CONCURSAL, ACTUALIZACIÓN AL CRONOGRAMA DE TAREAS Y EL BORRADOR DEL PLIEGO DE CONDICIONES SEGÚN LOS ARTÍCULOS 23, 24 y 25 DEL REGLAMENTO A LA LEY N°8642.”*

CONSIDERANDO:

04 de julio del 2023

SESIÓN EXTRAORDINARIA 039-2023

- I. Que la Superintendencia de Telecomunicaciones tiene competencia para rendir dictámenes técnicos y recomendaciones ante el Poder Ejecutivo, de conformidad con los artículos 59, 60, 73 y 75 de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N°7593; artículos 1 y 39 de la Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, Ley N° 8660; y artículos 1, 10, 11, 19, 26, 29, 30 y 49 de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N°8642.
- II. Que de conformidad con el Reglamento interno de organización y funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado (RIOF), al Consejo le corresponde realizar los procedimientos y rendir los dictámenes técnicos al Poder Ejecutivo, para el otorgamiento, la cesión, la prórroga, la caducidad y la extinción de las concesiones y los permisos que se requieran para la operación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones, así como cualquier otro que la ley indique. Asimismo, el Consejo tiene asignado como funciones las de administrar y controlar el uso eficiente del espectro radioeléctrico, las emisiones radioeléctricas, así como la inspección, detección, identificación y eliminación de interferencias perjudiciales; y debe velar por que los recursos escasos se administren de manera eficiente, oportuna, transparente y no discriminatoria, de manera tal que tengan acceso todos los operadores y proveedores de redes y servicios públicos de telecomunicaciones.
- III. Que la Ley General de Telecomunicaciones dispone en su artículo 12 que las concesiones para la explotación de frecuencias del espectro radioeléctrico serán otorgadas por el Poder Ejecutivo y será la Sutel quien instruirá el procedimiento concursal correspondiente.
- IV. Que a su vez, el Capítulo II del Reglamento a la Ley General de Telecomunicaciones, Decreto Ejecutivo número 34765, dispone en detalle las condiciones aplicables al procedimiento concursal para otorgar en concesión las frecuencias del espectro radioeléctrico.
- V. Que de conformidad con lo definido en los artículos 23 y 24 del Reglamento a la Ley General de Telecomunicaciones, dentro de las funciones a realizar por parte de la Sutel dentro del procedimiento concursal se encuentra la de elaborar un cronograma de tareas.
- VI. Que dado que el Consejo de la Sutel definió realizar un análisis pormenorizado del contenido del borrador del pliego de condiciones elaborado por el equipo de trabajo designado en fecha 4 de julio de 2023, procede la actualización del cronograma de tareas.
- VII. Que el régimen concesional definido en la normativa en telecomunicaciones no contempla la obligatoriedad de realizar un borrador de pliego de condiciones previo a la publicación del Cartel definido en el artículo 25 del Reglamento a la Ley N°8642, sin embargo, es una buena práctica que permite mayor transparencia y publicidad al procedimiento concursal contar con una retroalimentación de los posibles interesados del mismo.
- VIII. Que el artículo 12 de la Ley General de Telecomunicaciones dispone que el procedimiento concursal se efectuará de conformidad con la legislación de contratación administrativa.
- IX. Que esta Superintendencia ha realizado las tareas y gestiones necesarias para garantizar el cumplimiento de los 15 puntos sobre los objetivos y lineamientos técnicos a cumplir en el procedimiento concursal instruido por medio del Acuerdo Ejecutivo N°031-2023-TEL-MICITT.

04 de julio del 2023

SESIÓN EXTRAORDINARIA 039-2023

- X. Que conviene incorporar la totalidad de lo desarrollado en el oficio número 05553-SUTEL-DGC-2023 del 3 de julio de 2023, el cual forma parte de la motivación del presente acto.

Que de conformidad con los Resultandos y Considerandos que anteceden, este Consejo, en uso de las competencias que tiene atribuidas para el ejercicio de sus funciones:

**POR TANTO,
EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES ACUERDA:**

1. Dar por recibido y acoger el oficio número 05553-SUTEL-DGC-2023 del 3 de julio del 2023 como propuesta de actualización al cronograma de tareas y del borrador del pliego de condiciones según los artículos 23, 24 y 25 del Reglamento a la Ley General de Telecomunicaciones.
2. Aprobar los argumentos desarrollados en el presente documento relativos a las inclusiones en el pliego de condiciones para permitir el cumplimiento de los objetivos y lineamientos técnicos establecidos en el Acuerdo Ejecutivo N°031-2023-TEL-MICITT y el oficio MICITT-DM-OF-416-2023 por el Poder Ejecutivo para la ejecución del procedimiento concursal en mención.
3. Manifiestar al Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones que el borrador del pliego de condiciones atiende de manera razonable, proporcional y satisfactoria los lineamientos técnicos vertidos en el Acuerdo Ejecutivo N°031-2023-TEL-MICITT y el oficio MICITT-DM-OF-416-2023.
4. Aprobar la propuesta de actualización al cronograma de tareas definido en el oficio número 05553-SUTEL-DGC-2023 para llevar a cabo el procedimiento concursal según la decisión de inicio del Poder Ejecutivo mediante Acuerdo Ejecutivo N°031-2023-TEL-MICITT, requerido según los artículos 23 y 24 del Reglamento a la Ley General de Telecomunicaciones.
5. Reiterar al MICITT lo indicado en el acuerdo del Consejo de la SUTEL número 002-035-2023 la relevancia de “contar con la información del espectro adicional según lo señalado en el artículo 1 del Acuerdo Ejecutivo N°031-2023-TEL-MICITT para su inclusión”. En este sentido, cualquier complemento al espectro por licitar respecto de los procedimientos administrativos en curso, debe realizarse a más tardar el 23 de agosto del año en curso.
6. Ordenar a la Dirección General de Operaciones realizar los esfuerzos necesarios para que el documento anexo correspondiente al borrador del pliego de condiciones para la “CONCESIÓN PARA EL USO Y EXPLOTACIÓN DE ESPECTRO RADIOELÉCTRICO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS DE TELECOMUNICACIONES MÓVILES INTERNACIONALES (IMT), INCLUYENDO 5G”, sea publicado y se encuentre disponible para consulta en el sitio WEB de la SUTEL permitiendo su acceso por parte de interesados nacionales e internacionales.
7. Someter a consulta pública a todos los interesados, en acatamiento de lo establecido en el artículo 361 de la Ley General de la Administración Pública, Ley N°6227, el Apéndice denominado “BORRADOR DE PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA CONCESIÓN PARA EL USO Y EXPLOTACIÓN DE ESPECTRO RADIOELÉCTRICO PARA LA PRESTACIÓN DE

04 de julio del 2023

SESIÓN EXTRAORDINARIA 039-2023

SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS DE TELECOMUNICACIONES MÓVILES INTERNACIONALES (IMT), INCLUYENDO 5G". Se debe considerar que las observaciones sobre dicho documento deberán indicar el nombre completo y medio para recibir notificaciones de quien la interpone y se recibirán dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su publicación, al correo electrónico gestiondocumental@sutel.go.cr con copia al correo electrónico subastaespectro@sutel.go.cr.

8. Solicitar a la Unidad de Comunicación con el apoyo de la Dirección General de Calidad para la publicación de un comunicado de prensa que invite a los diferentes interesados, tanto a nivel nacional como internacional, para enviar sus comentarios a la consulta pública del borrador del pliego de condiciones del proceso concursal de espectro para el desarrollo de sistemas IMT.
9. Solicitar a la Dirección General de Calidad las acciones de difusión necesarias autorizar para promover el conocimiento del proceso de consulta mencionado.
10. Remitir el presente Acuerdo en conjunto con el informe número 05553-SUTEL-DGC-2023 al Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones.

**ACUERDO FIRME
NOTIFIQUESE**

A las 14:15 horas se levanta la sesión, la cual cumplió a cabalidad con todas las disposiciones establecidas por el ordenamiento jurídico para la celebración de sesiones virtuales. Se mantuvo la conexión tanto en audio como en video, durante toda la sesión, de conformidad con la normativa vigente.

CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

**LUIS ALBERTO CASCANTE ALVARADO
SECRETARIO DEL CONSEJO**

**FEDERICO CHACÓN LOAIZA
PRESIDENTE DEL CONSEJO**